DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Despacho de la Secretaría
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA
2. Nº de proceso en el plan de compras:	80111620 - Prestación de Servicios Profesionales para la Secretaria de Cultura y Patrimonio.	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	202600000000594 - Fortalecimiento de la oferta de procesos e infraestructura cultural y artística para la vigencia 2026 en el departamento del Atlántico.	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91124 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión. / 96411 - Servicios de museos, excepto los servicios de preservación de lugares y edificios históricos.	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Así mismo el articulo 209 de la Constitución Politica de Colombia, dispone que la funcion pública administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual modo en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental. Que para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 366 de la Constitución Política señala que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.	

	De la misma manera el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 303. En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente. La ley fijará las calidades, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los gobernadores; reglamentará su elección; determinará sus faltas absolutas y temporales; y la forma de llenar estas últimas y dictará las demás disposiciones necesarias para el normal desempeño de sus cargos. (…)". Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que el artículo 71 ibidem establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura; que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales; para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes

	musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. Que la Ley 1493 de 2011 “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones” con sus respectivas modificaciones y adiciones; tiene por objetivos el reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país. Que el artículo 2.2.1.4. del Decreto No. 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” con sus respectivas modificaciones y adiciones; dispone que el Sistema Nacional de Cultura para garantizar su operatividad y funcionamiento se articulará, relacionará e integrará con los diferentes actores o instancias nacionales y territoriales involucradas en los procesos de planificación y ejecución de actividades culturales. Igualmente se integrará y vinculará con otros sistemas nacionales y regionales, tales como el de planificación, salud, educación, cofinanciación, ciencia y tecnología ambiental, deporte y recreación, juventud, así como con los que se creen con posterioridad. Que el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones”, estipula la creación del Registro Único Nacional de Agentes Culturales Soy Cultura como un instrumento de inscripción, caracterización y actualización de la información de los gestores y creadores culturales, para la formulación y promoción de la política pública del sector cultura, con el fin de promover el desarrollo del sector y el acceso deja comunidad a los bienes y servicios culturales; que dicho registro es público y está a cargo del Ministerio de Cultura; indicando además que, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico,

	deberán estar inscritos en el Registro Único Nacional de Agentes Culturales Soy Cultura. Que el Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032 “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio”, propone los siguientes principios orientadores para las políticas públicas culturales: 1. El cuidado de la vida como valor supremo y derecho fundamental: toda acción en el marco del desarrollo de la política pública cultural propenderá a celebrar, respetar y proteger la diversidad de la vida en todas sus dimensiones. 2. El respeto a los derechos humanos, el reconocimiento de la libertad de pensamiento y la expresión de la diversidad ideológica y política. La creación cultural individual y colectiva debe darse en condiciones de equidad, libertad y dignidad en la configuración del proyecto democrático de nación. 3. El Estado como garante del reconocimiento y protección de la diversidad cultural de los distintos pueblos, territorios y actores en la creación de lo público. 4. La cultura y sus expresiones simbólicas como bien público y de interés colectivo, su importancia en la configuración de un proyecto colectivo de nación como construcción permanente desde lo cultural. 5. La apreciación creativa de la memoria y la resignificación del patrimonio cultural en la construcción plural de la nación. 6. El reconocimiento de la dimensión cultural de los distintos agentes sociales como base para el respeto a la diferencia y el diálogo cultural y plural, como alternativa de trámite a problemáticas sociales, y relacionada con la búsqueda permanente de la paz. 7. La cultura como una de las bases del desarrollo sostenible y factor fundamental en la transformación social, ambiental y económica de la nación. 8. La democratización del acceso a la oferta cultural como contribución al cierre de brechas sociales. Así mismo, la democratización de la producción cultural para su goce y disfrute en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales. 9. El reconocimiento de la constante transformación de los entornos físicos y digitales, de las maneras de entender el mundo, de crear contenidos culturales y de la participación ciudadana. 10. El fortalecimiento de la gobernanza cultural a través de la interrelación y articulación de las políticas culturales en el orden local, regional, nacional y global, para garantizar coherencia en el fortalecimiento de lo público; así mismo, la corresponsabilidad, articulación y consenso de propósitos y acciones conjuntas entre los diversos actores sociales —Estado, sociedad civil y sector privado— para la gestión de políticas públicas. Que se entiende por Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones

	necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se precisa que la Gestión Cultural Pública es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se relaciona con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo “ver y escuchar “la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos: a) Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios. b) Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios. c) Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura. d) Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio. Que los Procesos de Circulación y Promoción Artística Cultural son oportunidades de intercambio de experiencias entre las personas que se interesan en ejercer sus derechos culturales; promueven la diversificación de la oferta de servicios culturales y la participación de la ciudadanía; garantizan el

	cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Desarrollo; facilitan la creación de mecanismos que estimulan la continuidad de los procesos culturales en el nivel local, en un sentido amplio que comprende la expresión artística y creativa y también las prácticas, saberes, modos de transmisión que no se encuentran separados de la cotidianidad; enriquecen los escenarios de participación de agentes culturales; nutren los entendimientos propios de lo cultural que acogen las diferentes perspectivas que existen entre las comunidades y apoyan la aplicabilidad del enfoque de buenas prácticas, lecciones aprendidas y gestión del conocimiento, potenciando el desarrollo cultural de los territorios y promoviendo el involucramiento activo de las organizaciones y agentes culturales. Que la Circulación Artística emerge desde la descentralización de las acciones y la inversión equitativa de los recursos, para contribuir a la disminución de barreras de acceso a los derechos culturales, permitir la consolidación y surgimiento de talentos, expresiones creativas y propuestas innovadoras, facilitar la continuidad de los procesos de formación, y promover el desarrollo cultural local generando oportunidades para las y los agentes culturales en el territorio. Que el Patrimonio Documental consta de dos componentes, entendidos como el contenido informativo y el soporte en el que se consigna; a partir de lo anterior, se plantea que dicho patrimonio está conformado por: a) Piezas textuales: manuscritos, libros, periódicos, carteles, etc. El con tenido textual puede haber sido inscrito con tinta, lápiz, pintura u otro medio. El soporte puede ser de papel, plástico, papiro, pergamino, hojas de palmera, corteza, tela, piedra, etc. b) Piezas no textuales: dibujos, grabados, mapas o partituras. c) Piezas audiovisuales: películas, discos, cintas y fotografías, grabadas en forma analógica o numérica, con medios mecánicos, electrónicos, u otros, de las que forma parte un soporte material con un dispositivo para almacenar información donde se consigna el contenido. d) Documentos virtuales: los sitios de Internet almacenados en servidores. El soporte puede ser un disco duro o una cinta y los datos electrónicos forman el contenido. Que en los lineamientos de Política para el campo de Política de Archivos del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se prevé que el marco de definición de los archivos como patrimonio documental está dado por su dimensión cultural, que articula tres conceptos: cultura, patrimonio cultural y patrimonio documental; sin embargo, los archivos, por su naturaleza, trascienden este sector, pues están involucrados directamente con el actuar del Estado y las garantías constitucionales a los ciudadanos como son los principios de igualdad, democracia y participación, para entender el papel real de la cultura en cumplimiento de estos principios, sobre todo, desde el actual escenario colombiano por lo que uno de los aspectos más relevantes del patrimonio documental es que representa la memoria de la nación y, en consecuencia, la política orientada a su salvaguardia y difusión juega un papel trascendental para

	la sociedad colombiana, al favorecer procesos de cohesión y reconstrucción del tejido social. Que de acuerdo con la definición adoptada por el Consejo Internacional de Museos en la Conferencia General del ICOM en Viena, Austria, el 24 de agosto de 2007, un museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, y abierta al público, la cual adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y de su medio ambiente, con fines de estudio, educación y deleite. Que en los lineamientos de Política para el campo de Museos que se encuentran consignados en el Compendio de Políticas Culturales, se prevé que los Museos son depositarios de bienes muebles representativos del Patrimonio Cultural de la Nación, como lugares que, por antonomasia, son escenarios de construcción de relatos de nación y de memoria colectiva; de espacios dinámicos de encuentro en torno a la recopilación, preservación y difusión del patrimonio cultural, en procura de fortalecer el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, la libertad de creación y expresión, la inclusión, el apoyo al desarrollo de múltiples identidades culturales, la difusión cultural para la construcción de la ciudadanía, la interacción entre manifestaciones culturales nacionales e internacionales, el acceso a los derechos culturales y a la cultura, y aplicación de un enfoque diferencial, intentando proporcionar un valor agregado a sus públicos, en la medida en que no sólo se cumpla con las actividades mínimas, sino que además desarrolle: A) Formulación de planes estratégicos y planes de acción, acompañados de un presupuesto para el cumplimiento de dichos planes. B) Investigación continua de sus colecciones que permita generar conocimiento, desarrollar exposiciones temporales y determinar una política de adquisición de objetos. C) Renovación periódica de los guiones museológicos de los montajes permanentes. D) Diseño, implementación y evaluación de un programa de exposiciones temporales e itinerantes. E) Diseño, implementación y evaluación de programas educativos para los distintos tipos de público, como visitas guiadas, talleres, recorridos especiales, entre otros. F) Gestión de recursos de carácter público y privado para el desarrollo de proyectos. G) Realización de actividades complementarias como conferencias, talleres, conciertos y presentaciones de artes escénicas. H) Diseño, implementación y evaluación de estrategias de divulgación de servicios y actividades del museo. I) Diseño, implementación y evaluación de un programa de conservación preventiva que incluya el monitoreo de las condiciones medio ambientales que pueden afectar los objetos de la colección y el inmueble. J) Llevar a cabo actividades de mantenimiento y conservación del inmueble que alberga las colecciones o testimonios. K) Formulación de proyectos conjuntos con otras instituciones del sector en el marco de redes de museos. L) Desarrollo de estudios de públicos que permitan conocer y analizar los comportamientos y preferencias de los visitantes.

	Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004, por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones, estipula en el artículo quinto, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría de Cultura y Patrimonio: MISIÓN: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. FUNCIONES: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem). Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante “(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)”. (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). Que, en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	16
META ANUALIZADA	4
INDICADOR DE PRODUCTO	Estímulos otorgados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Estímulos otorgados para apoyo a festividades, carnavales, sector artístico, cultural, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios.
META DE PRODUCTO	Otorgar dos mil seiscientos (2600) estímulos para el fortalecimiento de las festividades, carnavales, sectores artísticos, culturales, patrimoniales y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios en el Departamento incluyendo un 10% de enfoque sostenible y étnico diferencial.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	650

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	16
META ANUALIZADA	4
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos de promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
META DE PRODUCTO	Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	15

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos bibliográficos y documentales implementados en el departamento (administrativos, tecnológicos, técnicos, formativos, culturales y lectores).
META DE RESULTADO	Realizar diez (10) procesos administrativos, tecnológicos, técnicos y lectores en el departamento.
META DEL CUATRIENIO	Diez (10)
META ANUALIZADA	Tres (3)
INDICADOR DE PRODUCTO	Usuarios atendidos
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Usuarios atendidos en bibliotecas digitales.
META DE PRODUCTO	Atender dos mil quinientos (2.500) usuarios en dos (2) bibliotecas digitales en el departamento del Atlántico.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	Mil (1000)

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos bibliográficos y documentales implementados en el departamento (administrativos, tecnológicos, técnicos, formativos, culturales y lectores).
META DE RESULTADO	Realizar diez (10) procesos administrativos, tecnológicos, técnicos y lectores en el departamento.
META DEL CUATRIENIO	Diez (10)
META ANUALIZADA	Tres (3)
INDICADOR DE PRODUCTO	Materiales de lectura disponibles en bibliotecas públicas y espacios no convencionales.
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Material de lectura digital disponible para la red departamental de bibliotecas públicas (Base de datos)
META DE PRODUCTO	Brindar el acceso a cien mil ejemplares de material de lectura digital mediante la suscripción de cuatro bases de datos, bibliotecas digitales o servidores de información electrónicos para la Red Departamental de Bibliotecas Públicas del Atlántico.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	Veinticinco mil (25.000)

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos bibliográficos y documentales implementados en el departamento (administrativos, tecnológicos, técnicos, formativos, culturales y

	lectores).
META DE RESULTADO	Realizar diez (10) procesos administrativos, tecnológicos, técnicos y lectores en el departamento.
META DEL CUATRIENIO	Diez (10)
META ANUALIZADA	Tres (3)
INDICADOR DE PRODUCTO	Bienes bibliográficos y documentales preservados.
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Material bibliográfico y documental preservado, catalogado, restaurado y descrito.
META DE PRODUCTO	Preservar, catalogar, restaurar y describir ocho bienes de carácter bibliográfico y documental.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	Tres (3).

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Estrategias de conservación y salvaguarda del patrimonio departamental desarrolladas.
META DE RESULTADO	Desarrollar cuatro (4) estrategias de protección, conservación y salvaguarda alrededor de expresiones o bienes del patrimonio departamental concibiéndolos desde una perspectiva integral como territorios bioculturales y de inclusión social (construcción, restauración, conservación y adecuación de museos, inventario patrimonial y procesos de formación, difusión y valoración).
META DEL CUATRIENIO	Cuatro (4).
META ANUALIZADA	Dos (2).
INDICADOR DE PRODUCTO	Museos adecuados.
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Museos adecuados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial.
META DE PRODUCTO	Adecuar cuatro (4) Museos incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	Dos (2)

* Tomado de Plan Estratégico Cultura VF, Vigencia 2026.

Que entre los proyectos de inversión pública a cargo de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, que son viables técnica, económica y socialmente, en la presente vigencia se encuentra:

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE PROCESOS E INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y ARTÍSTICA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el cual surge de la obligación de garantizar el acceso equitativo a la cultura, el fomento a la creación, la circulación y la formación artística, así como la preservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del Atlántico; este se plantea como un instrumento técnico y

	programático mediante el cual, la mencionada dependencia busca consolidar estrategias de acompañamiento, formación, promoción y circulación artística en los distintos municipios del departamento, en articulación con las entidades culturales locales y los agentes del sector. Identificando además la necesidad de fortalecer de manera integral la oferta institucional en materia de procesos y servicios artísticos y culturales en el territorio departamental, y de esta manera, la contratación por prestación de servicios, se configura como un mecanismo idóneo para ejecutar parte de las acciones contempladas en dicho proyecto, garantizando la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, la pertinencia técnica en la ejecución y alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental y la necesidad para satisfacer, por tanto, se orienta a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en torno a la gestión cultural, promoviendo la sostenibilidad de los procesos culturales y el acceso efectivo de la ciudadanía a bienes y servicios culturales de calidad. Y cuyas actividades registradas contemplan las siguientes: I. Servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y operativa en organización de procesos de circulación y promoción artística y cultural. II. Servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y operativa en organización de actividades y eventos de circulación artística y cultural territorial. III. Servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y operativa para la formulación, coordinación y entrega de estímulos. IV. Servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y operativa en capacitación y formación. Que de lo expuesto se despliegan múltiples actividades encaminadas al cumplimiento de las políticas, proyectos, estrategias y metas que corresponden por competencia funcional a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio; y, por ende, es necesario fortalecer el talento humano a través de la contratación directa de personal, ya que actualmente el departamento del Atlántico no cuenta con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato y/o el personal de planta existente es insuficiente para atender los asuntos del Sector Cultural y Patrimonial, por ello se hace necesario adelantar la presente prestación de servicios. Que para la vinculación del personal se deben adelantar los Estudios Previos necesarios para comprobar la necesidad de contratar los servicios tal como lo señala la norma: ***"Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor"*** Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: *"...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*
b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de*

discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente*."

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con los certificados de insuficiencia de personal suscritos por la Subsecretaría de Talento Humano del Departamento del Atlántico: *" (…) para dar cumplimiento a lo señalado en el articulo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el articulo 1 del decreto 2209 de 1998, se reviso la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido."*

Que de acuerdo con las mencionadas certificaciones no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente; con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad descrita en el presente estudio previo.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.

Que en consecuencia se hace necesario celebrar los presentes contratos de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.

Por lo tanto, es evidente la necesidad de contar con un equipo de trabajo sólido que fortalezca el actuar institucional para el logro de los objetivos misionales en

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, a través de la contratación de un profesional por prestación de servicios.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO.</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="2"><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td>Persona Natural que acredite:

ESTUDIOS: Título Profesional en Derecho. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos establecidos por la Ley.

EXPERIENCIA: Seis (6) meses de experiencia profesional.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="2">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="2">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</td></tr>
</table>

	10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	1. Brindar acompañamiento jurídico a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, en los asuntos relacionados al fortalecimiento de la infraestructura bibliográfica y gestión documental del departamento del Atlántico. 2. Apoyar a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio en la optimización del Depósito Legal en la Biblioteca Pública Departamental MEIRA DELMAR. 3. Apoyar la proyección de respuestas a solicitudes de información acerca del patrimonio documental desde la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. 4. Apoyar la elaboración de actos administrativos en la línea de creación y memoria desde la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. 5. Apoyar jurídicamente en la formulación de proyectos referentes al aseguramiento archivístico, archivos públicos, archivos de interés cultural y apropiación del patrimonio documental desde la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. 6. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Supervisión y todas las inherentes y/o necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	No aplica

11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	No aplica
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., de la siguiente manera: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"* Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">• Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
• Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
• Certificado REDAM
• Certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales.
• Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar
• Copia del Diploma de Postgrado.
• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)
• Certificación Bancaria.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL
(indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</td><td>VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td rowspan="2">16. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL
(los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo con la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</td><td>Mediante SEIS (6) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Cada pago deberá estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte de la Supervisión, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2"><table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th>Rubro Presupuestal</th></tr><tr><td>202600357</td><td>20/01/2026</td><td>994.200.000,00</td><td>1100-RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación</td></tr></table></td></tr>
</table>

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	

Nombres y Apellidos:	JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA
Identificación:	72.054.775 de Malambo (ATL)
Cargo:	Secretario de Despacho (E), Código 020, Grado 02
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio

19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA
	CARGO:	Secretario de Cultura y Patrimonio (Encargado)
	FECHA:	Enero de 2026
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	**NOMBRE:**	JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA
	CARGO:	Secretario de Cultura y Patrimonio (Encargado)
	FECHA:	Enero de 2026
	FIRMA:	

	CUADRO DE SOLICITUD DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONTRATISTAS PLURALES					VERSIÓN	OO2
						FECHA DE APROBACIÓN	31/01/2024
NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR TOTAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	ESPECIFICACIONES	OBLIGACIONES		PLAZO	SUPERVISIÓN
JESUS ALFREDO MARTINEZ DIAZ	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)	Mediante SEIS (6) pagos mensuales iguales, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Cada pago deberá estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte de la Supervisión, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	Persona Natural que acredite: ESTUDIOS: Título Profesional en Derecho. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos establecidos por la Ley. EXPERIENCIA: Seis (6) meses de experiencia profesional.	1. Brindar acompañamiento jurídico a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, en los asuntos relacionados al fortalecimiento de la infraestructura bibliográfica y gestión documental del departamento del Atlántico. 2. Apoyar a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio en la optimización del Depósito Legal en la Biblioteca Pública Departamental MEIRA DELMAR. 3. Apoyar la proyección de respuestas a solicitudes de información acerca del patrimonio documental desde la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. 4. Apoyar la elaboración de actos administrativos en la línea de creación y memoria desde la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. 5. Apoyar jurídicamente en la formulación de proyectos referentes al aseguramiento archivístico, archivos públicos, archivos de interés cultural y apropiación del patrimonio documental desde la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. 6. Las demás obligaciones que sean asignadas por la Supervisión y todas las inherentes y/o necesarias para el desarrollo del objeto contractual.		SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA Secretario de Cultura y Patrimonio (Encargado). Código 020, grado 02